



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación, existente, con capacidad para 2.835 cerdas con lechones hasta 20 kg y 240 cerdas de reposición, emplazada en el polígono 4, parcela 4, del término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y promovida por la sociedad Pork Las Bardenas SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09372).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 10 de septiembre de 2024, por la sociedad Pork Las Bardenas SL, con NIF: B-50741586, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación, con REGA ES500770000031, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 18 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 9 de noviembre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10921).

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2012, del INAGA, se estima como no sustancial la modificación de las instalaciones para la adaptación a la normativa de bienestar animal. (Expte. INAGA 500601/02/2012/10081).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10526).

Mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, del INAGA, se aprueba modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, incorporando sistema de gestión de cadáveres por hidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10136).

Por Resolución de 3 de agosto de 2018, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 169, de 31 de agosto de 2018, se modifica puntualmente su Autorización Ambiental Integrada por reforma interior de nave de maternidad existente, construcción de una nueva nave de dimensiones 34,20 x 49,80 m,



sin incremento de la capacidad autorizada, e incorporación de los cambios aprobados en modificaciones no sustanciales previas, en las que se construyó una nueva nave y se incorporó un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación mediante contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2018/4511).

Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2020, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 23 de octubre de 2020, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, por ampliación de la nave de maternidad, realización de una nueva nave de gestación y la construcción de una caseta para la incineradora de cadáveres. (Expte. INAGA 500202/02/2020/03145).

Por Resolución de 10 de junio de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 13 de septiembre de 2021, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para la inclusión del sistema de eliminación de cadáveres mediante una incineradora de baja capacidad. (Expte. INAGA 500202/02/2021/00763).

El 9 de mayo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, la Resolución de 8 de febrero de 2023, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/10541).

Segundo.- La explotación porcina de multiplicación se encuentra en activo con número REGA ES500770000031 con una capacidad autorizada de 2.835 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg y 240 cerdas de reposición, equivalentes a 884,10 UGM. La modificación puntual solicitada consiste en el cambio del tipo de animales que albergará la explotación porcina de producción pasando a tener una capacidad para 2.835 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 1.005 cerdas de reposición, 800 plazas de transición para lechones hasta 20 kg y 3 verracos, equivalentes a 866,35 UGM. Así, la modificación solicitada no implica un aumento de la capacidad expresada en UGM.

Para ello se proyecta: la reforma interior de la nave de reposición número 1 que seguirá albergando animales de reposición; la reforma interior de las naves de transición número 1 y 2, hasta ahora utilizadas para alojar lechones hasta 20 kg, que pasarán a albergar animales de reposición y se identificarán como naves de reposición número 2 y 3; y un cambio de denominación de la nave de transición número 3, que pasara a ser nombrada como nave de transición.



Este cambio en la tipología de animales supone un incremento de las emisiones a la atmósfera desde los alojamientos, en todo caso inferior al 25%. Sin embargo, se reducirá ligeramente la producción de estiércol y su contenido en nitrógeno.

Se aporta documento redactado por la empresa CAM calidad agroambiental con las características de la modificación solicitada. Las modificaciones propuestas no reducen las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

También se solicita la inclusión en la Autorización Ambiental Integrada de un depósito de GLP que da servicio a la incineradora de cadáveres autorizada y de una planta fotovoltaica instalada en la cubierta de la nave de gestación número 2, de 100 kW de potencia.

Tercero.- Se solicitó información adicional al promotor sobre las características de la instalación fotovoltaica instalada en la explotación. El promotor incluye un anejo en fecha 10 de marzo de 2025, en respuesta a esta solicitud de información.

En relación al sistema fotovoltaico de la explotación, se trata de una instalación de 100 kW para autoconsumo, con compensación de excedentes y conectada a la red de la explotación ganadera, instalada sobre la cubierta de la nave de gestación número 2, con una superficie ocupada de 1.289 m². Consta de un total de 273 módulos fotovoltaicos de 470 Wp de potencia, por panel y un inversor de 100 kW y se estima una producción anual de 210.329,47 kWh.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de marzo, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 9 de mayo de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando



puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación, existente, con capacidad para 2.835 cerdas con lechones hasta 20 kg y 240 cerdas de reposición, emplazada en el polígono 4, parcela 4, del término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto 1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Pork Las Bardenas, SL, con CIF B-50.741.586, para la instalación existente de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.835 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 1.005 cerdas de reposición, 800 plazas de transición para lechones hasta 20 kg y 3 verracos, equivalentes a 866,35 UGM, emplazada en el polígono 4 parcela 4, del término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X = 659.343 Y = 4.654.775, Z = 466 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”

El punto 1.1 se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones existentes se corresponden con una nave de gestación 1 de dimensiones 107,88 x 24,25 m, lazareto de dimensiones 18,10 x 8,11 m, nave de gestación 2 de dimensiones 90,15 x 24,30 m, nave de gestación 3 de dimensiones 30,70 x 25,17 m, nave de maternidad 1 de dimensiones 126,56 x 17,78 m, nave de maternidad 2 de dimensiones 29,45 x 19,10 m, nave para almacén de dimensiones 24,30 x 13 m, nave para vestuarios de dimensiones 16,69 x 4,64 m, dos naves iguales de reposición número 2 y 3, de dimensiones 63,42 x 16,18 m, nave de transición de dimensiones 23,50 x 16 m, nave de reposición número 1 de dimensiones 87,46 x 13,42 m, dos fosas de purines con una capacidad total de almacenamiento de 8.217,50 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 75 m³, balsa de agua de 15.000 m³, vado de desinfección a la entrada y vallado perimetral de las instalaciones.

Las nuevas instalaciones a ejecutar consisten en: nave para maternidad con unas nuevas dimensiones totales de 42,40 x 49,96m, nueva nave para gestación confirmada de dimensiones 34,18 x 25,74 m, caseta para la incineradora, de dimensiones 8,40 x 7,40 m, con una superficie cubierta de 62,16 m², tres contenedores para tratamiento de cadáveres por hidrólisis, un incinerador de cadáveres con una cámara interna de cremación de 2,4 m³, una instalación fotovoltaica ubicada en la cubierta de la nave de gestación número 2, un depósito de GLP de 10.000 l de capacidad para el funcionamiento de la incineradora y dos depósitos de gasoil de 1000 l de capacidad cada uno”.

El punto 1.4 de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.4. El suministro de energía eléctrica procede una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 100 kW, con compensación de excedentes, complementada con conexión a la red general a través de una línea de media tensión con transformador



dispuesto en el último apoyo. Se establece un consumo eléctrico mensual de 53.616 Kwh, lo que equivale a un consumo anual de 643.392 Kwh.

La explotación cuenta con un sistema de calefacción para los vestuarios, que se alimentará a través de una caldera de gasoil de 87,5 kW y con un grupo electrógeno para emergencias de 350kVA, con un consumo total estimado de 3.000 l/año de gasoil.

Se instala una incineradora de cadáveres de baja capacidad ($\leq 50\text{kg/h}$), con un consumo estimado de gas GLP de 1.660 kg/año y eléctrico de 600 kWh/año”.

El punto 1.5.2 Emisiones difusas, queda redactado como sigue:

“1.5.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 17.293,50 Kg. de Metano al año, 16.702,50 Kg. de Amoniaco al año y 76,86 Kg. de óxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ